

GUIA DEL EMPLEADOR DEL HOGAR DE LA CNSS

INDICE

I.	El contrato de trabajo	4
II.	Campo de aplicación	4
	<ul style="list-style-type: none">• Qué es un empleador/a del hogar• Qué es un trabajador/a del hogar• Qué es el trabajo del hogar	
III.	Los trámites de afiliación y de matriculación	5
	<ul style="list-style-type: none">• Cómo afiliarse a la CNSS• Cómo modificar una información que le afecte• Cómo inscribir a sus empleados/as del hogar en la CNSS• Cómo modificar una información concerniente a sus trabajadores/as del hogar	
IV.	Declaración del salario	7
V.	Pago de cotizaciones	8
	<ul style="list-style-type: none">• Cómo adherirse al descuento automático• Pago vía estadillo de pago de cotizaciones (BPC)• Tasas a aplicar	

INTRODUCCIÓN

Como continuación a la entrada en vigor de la ley 19-12* y la publicación del decreto nº 2.18.686 relativo a las condiciones de aplicación del régimen de la CNSS a las trabajadoras y trabajadores del hogar, estos últimos tendrán acceso a partir de ahora a todas las prestaciones de la seguridad social tal y como se benefician los trabajadores del sector privado, a saber:

- Ayudas Familiares
- Prestaciones a corto plazo:
 - Indemnizaciones diarias por enfermedad;
 - Indemnizaciones diarias por maternidad;
 - Indemnizaciones por pérdida de empleo;
 - Reembolso del permiso de nacimiento;
 - Ayuda por fallecimiento.
- Prestaciones a largo plazo:
 - Pensión de vejez;
 - Reembolso de cotizaciones salariales;
 - Pensión de invalidez;
 - Pensión de viudedad;
 - Pensión anticipada.
- Seguro de enfermedad obligatoria, que cubre todos los cuidados inclusive los dentales a partir de enero de 2015.

La Caja Nacional de Seguridad Social marroquí, que es la encargada de gestionar la cobertura social y sanitaria para esta nueva categoría, tiene el gusto de poner a su disposición esta guía con objeto de acompañarle en sus gestiones de afiliación, de matriculación y de pago de cotizaciones.

Nuestro centro de llamadas así como nuestras agencias repartidas por todo el territorio nacional están listas para ofrecerle la mejor calidad de servicio y están a su entera disposición para responder a sus diversas dudas.

*Ley que fija las condiciones de trabajo y empleo de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

I. El contrato de trabajo

1. ¿Cuál es el marco general de la cobertura de las trabajadoras y trabajadores del hogar?

La cobertura de los empleados del hogar viene a consolidar la política de la extensión de la cobertura social y sanitaria a todos los trabajadores del sector privado.

2. Cuál es la base de la cobertura de esta nueva población

La cobertura de esta nueva población implica la firma de un contrato de trabajo entre el empleador y el empleado del hogar, como fundamento jurídico de esta relación laboral.

¿Cómo redactar un contrato de trabajo del hogar?

Se ha publicado un modelo de contrato oficial que está disponible en las inspecciones de trabajo y se puede descargar por internet en la web siguiente:

[www.cnss.ma/espace téléchargement](http://www.cnss.ma/espace_t%C3%A9l%C3%A9chargement)

II. Campo de aplicación

1. ¿Qué es un empleador del hogar?

Toda persona física que alquila los servicios de una trabajadora o un trabajador del hogar para efectuar uno o varios trabajos relacionados con el hogar o la familia.

2. ¿Qué es un empleado del hogar?

La trabajadora o trabajador que efectúa de forma permanente y habitual mediante el pago de un salario trabajos relacionados con el hogar y la familia en casa de uno o varios empleadores.

3. ¿Qué es un trabajo en el hogar?

Un trabajo realizado para una o varias familias, es decir:

- Hacer tareas del hogar;
- Ocuparse de los hijos;
- Ocuparse de algún miembro de la familia en razón de su edad, de su incapacidad, de su enfermedad o de su situación de incapacidad;
- Conducción;
- Trabajos de jardinería;
- El cuidado de la casa y cualquier otro trabajo permitido por la ley.

III. Trámites de afiliación y de matriculación.

La afiliación de los empleadores y la matriculación de sus trabajadores del hogar en la Caja Nacional de Seguridad Social marroquí están sujetas por la existencia de la relación laboral materializada por un contrato de trabajo firmado por las dos partes, conforme al modelo fijado por el decreto nº 2.17.355.

En este sentido, el afiliado que emplee al menos a un empleado del hogar debe presentar su expediente de afiliación y de matriculación en la agencia de la CNSS de la que dependa su domicilio en un plazo no superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato.

1. ¿Cómo afiliarse a la CNSS?

Basta con presentar en la agencia de la CNSS de la que dependa el domicilio los documentos justificativos que se indican a continuación, debidamente cumplimentados (los formularios de pueden descargar de la web www.cnss.ma y también están disponibles en la red de agencias de la CNSS):

- Copia certificada conforme del contrato de trabajo del empleado del hogar previsto en el artículo 3 de la ley nº 19.12 citada anteriormente;
- Solicitud de afiliación a la CNSS (formulario referencia 325-1-12);
- Solicitud de matriculación a la CNSS (formulario referencia 321-1-12) por cada empleado del hogar, si no estuviera inscrito en la CNSS, junto a dos fotos de identidad y copia conforme de su CINE;
- Copia de la tarjeta de matriculación a la CNSS y copia CINE certificada conforme, o documentación equivalente, referida a cada trabajador del hogar que se matricula a la CNSS;
- Certificado de identidad bancaria del empleador;
- Copia de la CINE certificada conforme, o documento equivalente, referida al empleador;
- Autorización del empleador del descuento bancario automático de las cotizaciones CNSS (formulario referencia 212-1-12);
- Acuse del depósito del contrato de trabajo en la inspección de trabajo;
- Copia conforme del tutor del empleado del hogar (si es menor).

2. ¿Cómo modificar una información que le afecte?

Vd. tiene que informar a la CNSS en el plazo de un mes, de cualquier modificación sobre:

- La dirección dónde tenga contratados a los empleados del hogar;
- Contrato de trabajo (importe del salario convenido, número de horas trabajadas, fecha de finalización del contrato);
- Cese de actividad.

Para ello, es suficiente con depositar en la agencia de la CNSS de la que dependa, el formulario 325-1-14 "Solicitud de modificación de informaciones" acompañada de la documentación que se indica según la modificación que se solicite:

- Copia CINE certificada conforme, donde se haga constar la nueva dirección o bien certificado de residencia;
- Copia del contrato modificado depositado en la inspección de trabajo;
- Copia del acta de suspensión del contrato de trabajo.

3. ¿Cómo matricular a sus empleados del hogar a la CNSS?

La matriculación de sus empleados del hogar se efectúa mediante el depósito de un expediente de matriculación en la agencia de la CNSS de la que dependa.

El expediente de matriculación debe constar de los siguientes documentos:

- Formulario F.321.1.12: Solicitud de matriculación;
- Dos fotos de identidad;
- Copia del CINE certificado conforme, o de la tarjeta de residente o del pasaporte o copia conforme del CINE tutor del trabajador del hogar (si el trabajador es menor);
- Certificado RIB (Estadillo de identidad bancaria);
- Acuse del depósito del contrato en la inspección de trabajo.

4. ¿Cómo modificar una información referida a sus empleados del hogar

En caso de modificación sobre la situación civil, administrativa o familiar de uno de sus empleados del hogar, la CNSS debe ser informada. Para ello, debe (Vd. o su empleado) presentar en su agencia el formulario "Solicitud de modificación de las informaciones relativas al asegurado", acompañado del documento que justifique la modificación y poniendo imperativamente la dirección que corresponda al trabajador.

- **En caso de modificación de la dirección personal:**
 - Formulario de modificación de dirección por el asegurado
- **En caso de modificación del certificado bancario (RIB):**
 - Formulario de modificación de RIB
 - Nuevo certificado bancario
- **En caso de modificación de la fecha de nacimiento:**
 - Copia CINE certificada conforme;
 - Copia de la tarjeta CNSS original o duplicado;
 - Copia libro de estado civil parental;
 - Copia integral de estado civil;
 - 2 fotos de identidad recientes;
 - Formulario 321-1-08: "Demanda de rectificación de la fecha de nacimiento".
- **En caso de corrección del error de transcripción de datos personales:**
 - Copia de la tarjeta de identidad nacional (CINE) certificada conforme y en el caso de extranjeros, copia de la tarjeta de residente o del pasaporte;

- Tarjeta de afiliación a la CNSS.
 - En caso de cambio de apellidos:
- Copia de la sentencia;
- Copia de la tarjeta de identidad nacional (CINE) certificada conforme o del extracto de nacimiento;
- Tarjeta de matriculación a la CNSS;
- Dos fotos de identidad recientes.

IV. Declaración del salario

Las declaraciones de salarios son generadas automáticamente cada mes sobre la base del salario y del número de horas trabajadas/semana declaradas en el contrato de trabajo depositado en el momento de la matriculación de sus empleados del hogar.

El salario mensual que figure en el contrato constituye la base de cálculo de las cotizaciones.

En caso de modificación del montante del salario, las cotizaciones serán calculadas sobre la base del último salario declarado por el empleador.

V. Pago de cotizaciones

El pago de cotizaciones sociales debe hacerse en relación a cada periodo antes de la fecha de exigibilidad prevista por las disposiciones reglamentarias vía descuento bancario automático.

1. ¿Cómo adherirse al servicio de pago automático?

Para poder beneficiarse del servicio de pago automático, Vd. debe transmitir la autorización de pago automático a su agencia CNSS.

Ventajas de la adhesión al descuento automático:

- Las penalizaciones por retraso no son aplicables dado que el pago se realiza a tiempo;
- Cálculo automático de las cotizaciones a pagar en función del salario declarado;
- Evitar los desplazamientos frecuentes al banco para depositar la orden de descuento de las cotizaciones sociales;
- Operaciones seguras 100%, registradas con fecha y hora en el marco del protocolo de intercambio entre la CNSS y sus bancos colaboradores.

2. Pago vía estadillo de pago de cotizaciones BCP

El pago vía estadillo de pago de cotizaciones (BPC) es factible pero solo para los empleadores que tengan alguna dificultad para adherirse al descuento automático.

El BCP se puede descargar por el empleador a partir de la web www.cnss.ma

Los BCP obtenidos a través de la web contienen todos los datos referidos al pago (referencia estructurada que permite a la CNSS identificar su pago, el importe de la cotización a pagar y el plazo).

Se trata de una orden de transferencia depositada por el empleador en su banco para descontar de su cuenta e ingresar en la cuenta de la CNSS.

Es importante:

El pago de cotizaciones sociales de un mes se debe hacer en el plazo establecido. Pasado esta fecha, se aplicarán recargos de demora que se calculan de la siguiente forma:

- **Para el régimen general:** 3% del importe de las cotizaciones por el primer mes o fracción de mes de retraso, y un 1% por mes suplementario.
- **Para el régimen AMO:** 1 % por cada mes de retraso.

3.- Las tasas a aplicar en el cálculo de sus cotizaciones se determinan por ley por cada uno de los regímenes y cada tramo de prestación: (los porcentajes en vigor y que son modificables)

Categoría de la prestación	Base de cálculo	% a cargo patronal	% a cargo del asalariado	% Global	Observaciones
1.- Prestaciones Familiares	El total de salarios contractuales del per	6,40 %	----	6,40%	
2.- Prestaciones sociales a corto plazo	El total de salarios con techo (cada uno a 6.000 dirhams)	1,05 %	0,52%	1,57%	*
3.- Prestaciones sociales a largo plazo	El total de salarios con techo (cada uno 6.000 dirhams)	7,93 %	3,96%	11,89%	
4.- Seguro de enfermedad obligatorio	El total de salarios contractuales del periodo	Cotización 2,26%	2,26%	4,52	
		----- Participación 1,85%	----- -----	1,85%	
5.- Tasa de formación profesional	El total de salarios contractuales del periodo	1,6%	-----	1,6%	
		21,09%	6,74%	27,83%	

*La tasa del 1,57% integra la tasa del 0,57% que financia la indemnización por pérdida de empleo de la que 0,38% es a cargo del empleador y 0,19% a cargo del asalariado

Para más información

CNSS

www.cnss.ma

Tel. 080 203 3333 - 080 200 7200

[YouTube](#) CNSS MAROC

[Facebook](#) @CNSS.officiel

[Twiter](#) CNSS MAROC